

La Oficina Anticorrupción de Milei: entre la motosierra y la captura

Fundación para el Desarrollo Humano Integral
Instituto Argentina Grande



Instituto
Argentina Grande

Fundación
para el
Desarrollo
Humano
Integral

Índice

Resumen ejecutivo	3
Palabras preliminares	6
1 Introducción	8
2 Diseño institucional	9
3 El vaciamiento	10
4 El congelamiento en las políticas de integridad	12
4.1 Mesa Nacional de Integridad y Transparencia	13
4.2 Red de enlaces de integridad	13
4.3 Estrategia Nacional de Integridad	15
4.4 Registro de Integridad y Transparencia de Empresas	15
4.5 Sistema de Monitoreo de Actividades Privadas y Públicas Anteriores y Posteriores al ejercicio de la función pública (MAPPAP)	17
4.6 Instrucciones preventivas	18
4.7 Nueva Ley de Ética en la Función Pública	18
5 Los retrocesos en el control	19
5.1 El ciudadano Javier Milei: análisis de la Resolución OA 9/2025 sobre el Caso Libra y la Resolución 8/2025 sobre las Becas ESEADE	19
5.2 Conflicto de intereses: dictamen sobre los clientes de Javier Milei	23
5.3 Declaraciones juradas: resolución sobre el “funcionario off shore” Santiago Caputo	24
5.4 La captura impune	25
6 La corrupción como excusa: la persecución política de la OA	27
6.1 La Oficina Anticorrupción querellante de opositores	27
7 Contexto	29
8 Referencias	33

Resumen ejecutivo

El fenómeno conocido como captura del Estado ha concitado gran atención en los últimos años entre los especialistas en la lucha contra la corrupción. En general, los análisis se focalizan en entender y denunciar el vínculo entre la hechura de las políticas públicas y sus principales beneficiarios, mostrando de esa manera que el Estado y sus organismos, en lugar de defender el interés público, trabajan en pos de beneficios privados y selectivos. Sin embargo, la captura del Estado incluye otra instancia decisiva, que reside en la cooptación y neutralización de los organismos de control, un prerequisite indispensable para garantizar la libertad de acción de las empresas captoras.

En ese marco, este **documento tiene como objetivo analizar el estado de situación de la Oficina Anticorrupción (OA) como principal organismo de control y de lucha contra la corrupción a nivel nacional en Argentina, desde diciembre de 2023 hasta el presente**. El período a indagar, la presidencia de Javier Milei, cobra relevancia por una suma de factores. En primer lugar, debido a que fue un gobierno que fijó la lucha contra la corrupción entre sus prioridades. En segundo lugar, porque para conseguir ese objetivo, declaró la necesidad de “destruir el Estado desde adentro”. Embanderado en la ideología libertaria, el gobierno hizo suyo el precepto de que la corrupción es un problema exclusivamente del sector público y, en base a ello, su línea programática estuvo centrada en reducir o eliminar las funciones estatales como forma de eliminar las oportunidades de corrupción. En tercer lugar, como se ha advertido en diversas oportunidades,¹ por la estrecha imbricación con el poder económico, este gobierno puede ser caracterizado por tener un Estado capturado.

¿Qué tipo de estrategia institucional llevó adelante el gobierno de Milei para combatir la corrupción? ¿Cómo se concilió, en términos prácticos y concretos, su objetivo de desarme y reducción del Estado y su prédica anticorrupción? ¿En qué situación se encuentra la OA? ¿Qué consecuencias trajo para este tipo de organismos de control los recortes presupuestarios y el achique de personal llevado adelante por el gobierno nacional en toda la Administración Pública Nacional (APN)? Y, finalmente, ¿qué tipo de capacidades efectivas tiene hoy en día para cumplir su misión institucional?

El documento se basa en el análisis de leyes y normativa oficial, en el procesamiento de datos suministrados por organismos públicos a partir de pedidos de información solicitados, y en recomendaciones de organismos internacionales en materia de organismos de control.

¹ Al respecto, ver el informe realizado por el Instituto Argentina Grande (IAG) (“La trama corrupta del gobierno de Milei: Un Estado a medida de las corporaciones” <https://argentinagrande.org/noticias/la-trama-corrupta-del-gobierno-de-milei-un-estado-a-medida-de-las-corporaciones>); y la nota de opinión de dos de los autores de este mismo informe, Martín Astarita y Luis Villanueva (“Discursos y prácticas empresariales sobre la corrupción” <https://www.eldestapeweb.com/opinion/transparencia/discursos-y-practicas-empresariales-sobre-la-corrupcion-20241110121039>).

¿Qué conclusiones se desprenden del análisis efectuado?

- Ante todo, advertimos un marcado proceso de **debilitamiento en cuanto a las capacidades institucionales de la OA: vio degradada su jerarquía**, al pasar de tener rango de Ministerio a Secretaría; **sufrió una merma en lo que hace a sus recursos humanos**, a partir de la cesantía de numerosos y valiosos profesionales; y fue objeto de un **verdadero desplome presupuestario**.
- La dotación óptima para que el organismo pueda cumplir con sus funciones institucionales es de 134 personas. En la actualidad la dotación de personal alcanza a 78 personas, un **41% menos de la dotación óptima**.
- En términos presupuestarios, el gasto devengado real en la partida del organismo se desplomó durante el gobierno de Javier Milei. Pasó de superar los 1.300 millones de pesos en 2023 (en pesos constantes a precios de agosto 2025) a bajar a un monto notoriamente inferior. Entre enero y agosto de este año se gastaron apenas \$53,5 millones (a precios de agosto), esto implica una caída del 96% en términos reales contra el mismo período de 2023. Si el gobierno gasta entre septiembre y diciembre un monto similar a lo que viene gastando, el total anual para 2025 rondará los \$80 millones de pesos, el valor más bajo desde la apertura de esta entidad.
- Estas transformaciones en el diseño y estructura organizacional no redundaron en una mejora en términos de eficiencia. Por el contrario, en el último bienio quedó en evidencia que **muchas de las políticas de integridad fueron desarticuladas, en algunos casos en forma completa y en otros, de manera tal de que sus objetivos primigenios quedaron desvirtuados**. Aún admitiendo que cada gobierno puede imprimir su propio sello a la dirección estratégica de la OA, cabe resaltar que las políticas y herramientas discontinuadas desde diciembre de 2023 eran parte de las recomendaciones de organismos internacionales o bien, habían logrado continuidad a través de dos presidencias de distinto signo político (las de Mauricio Macri y Alberto Fernández).
- Otro hallazgo relevante de nuestra investigación es el **retroceso que se observa en materia de instrucciones preventivas**. El organismo dejó de realizar un análisis exhaustivo acerca del efectivo cumplimiento de la ley de ética pública, concentrándose exclusivamente en la mera tarea de difundir el texto legal vigente.
- De la misma manera, ante una gestión gubernamental en donde abundan los conflictos de intereses producto de una masiva incorporación de representantes de grandes empresas en puestos de conducción estatal, **la OA mostró -a través de sus resoluciones- una actitud, al menos, condescendiente**. Las resoluciones sobre la obligación de informar el listado de clientes del presidente de la Nación antes de asumir al cargo o sobre el conflicto de interés del ex Superintendente de Servicios de Salud de la Nación, Gabriel Oriolo, son muestras de eso.
- En otros casos, las resoluciones de la OA han **eludido la tarea de señalar y prevenir distintas infracciones a la ley de ética pública**, como en la promoción del presidente de las becas de ESEADE o en el caso \$Libra, un caso que involucra millones de pesos, con repercusiones internacionales y que abrió investigaciones en otras jurisdicciones.

- En el mismo sentido, la Oficina resignó su deber de controlar la aplicación de la ley de ética a personas que ejercen la función pública pero figuran en la nómina estatal como “locación de servicio”. Así, mientras continúan con su actividades privadas sin ningún monitoreo, gestionan así sobre una difusa línea entre lo público y lo privado. La resolución de la OA en el caso de Santiago Caputo es paradigmática de lo expuesto.
- La OA ostenta un marcado **déficit en lo que respecta a la generación y divulgación de información completa, veraz, oportuna y actualizada**. Este déficit, como han señalado en reiteradas oportunidades organismos internacionales y especialistas en la materia, impacta negativamente en todo el ciclo de vida de las políticas de integridad: desde su gestación y diseño, hasta su implementación, su seguimiento y la evaluación de impacto.
- En un contexto de recortes presupuestarios y disminución en sus funciones preventivas, la **OA resolvió retomar su rol como querellante** en causas penales. Sin embargo, lo hizo contradiciendo los criterios de significación institucional, económica y social, estipulados por normativa interna de la Oficina. En efecto, se dispuso a perseguir exclusivamente a opositores al gobierno nacional, e incluso centrándose en organizaciones sociales y personas físicas de bajos recursos, mientras **mantuvo un rol absolutamente pasivo en casos de gran resonancia local e internacional que involucran a funcionarios de primer nivel**, incluido el propio presidente Javier Milei.
- La ausencia de política preventiva y la disminución de los controles estimuló la ocurrencia de una **gran cantidad de situaciones en donde se presume que existieron hechos de corrupción**, algunos de los cuales son de enorme significancia en términos institucionales, económicos y sociales.

A partir de estos hallazgos podemos concluir que la actual gestión de **la OA debilitó las políticas preventivas y las funciones de control del organismo habilitando situaciones de conflictos de intereses, puerta giratoria y captura del Estado por parte de intereses privados**. El resultado de estas acciones se reflejan en la creciente sospecha sobre la probidad en la gestión gubernamental actual.

Palabras preliminares: una opinión sobre “La Oficina Anticorrupción de Milei: entre la motosierra y la captura”

El estudio mencionado es, hasta donde alcanzan mis conocimientos al presente, de una exhaustividad plena. Mis consideraciones sobre la nula lucha contra la corrupción en el presente son peores: se han impulsado acciones delictuosas de funcionarios de alta categoría por la caducidad de controles que el actual gobierno ha producido y hasta por hechos que directamente ellos habrían concretado. Esto ha motivado comisiones de investigación de la Cámara de Diputados y causas en trámite ante la justicia federal que no merecen más que enfática aprobación.

Por cierto, al colmo ha llegado la actual Oficina Anticorrupción con la calificación de acto privado del Presidente su intervención en la red social X –su medio habitual de comunicación con la sociedad– promocionando en el éter la compra de una criptomoneda que consistió en una millonaria estafa, con cuyos coautores tuvo relación personal.

Este hecho me lleva a emitir una opinión sobre la imprescindible sanción de una ley que diseñe, organice y confiera incumbencias a una nueva OA. Desde ya que la imagino como parte de una ley más amplia y precisa de Ética Pública, que mejore la actual. Entre varios puntos, dejando claro que si la investigación de funcionarios públicos dependientes del poder ejecutivo –el centro de su trabajo– vincula a miembros de los otros dos poderes, éstos también quedan sujetos a la averiguación. Y, creo fundamental, asegurando la efectiva autonomía de la Oficina, dentro del poder ejecutivo pero con total independencia del Presidente o de cualquier ministro, sobre todo dando seguridad al titular de la Oficina en tanto que solo un mal desempeño puede alejarlo del cargo. Debe ser un organismo del Estado, no de un gobierno.

Dos difíciles experiencias personales ayudan a sustentar una opinión que debería bastar con que fuera de orden institucional.

Una: presenté una denuncia y pedido de ser parte querellante contra un cuñado del Presidente. Éste me convocó a su despacho y me recriminó descomedidamente. Le respondí que no había ningún problema, que yo renunciaba y lo denunciaba públicamente a él. Se acabó el problema. Pero es obvio que el tema no puede quedar sujeto a la fortaleza de carácter o política o la moral del Presidente y del titular de la OA.

La otra: durante la crisis del 2001 no renuncié y seguí estando a cargo de la Oficina durante toda la rápida sucesión de Presidentes interinos que siguieron, siguiendo el criterio de que era un funcionario del Estado, no del Ejecutivo de turno. En rigor, no me plantearon mi renuncia, por el contrario, encontré en ellos –salvo en uno, que guardó silencio– una manifiesta intención de que quien suscribe

colaborara con sus funciones. Y aprovechamos para dar curso parlamentario entonces a varios proyectos que teníamos en carpeta, que entraron como presentaciones del Poder Ejecutivo vía la OA.

Debería explorarse que el jefe de la oficina sea inamovible, por ejemplo, por cinco años con opción a cinco más; que en su nombramiento tenga intervención una Cámara del Congreso; que en su remoción por hipotético mal desempeño deba aprobarse por la misma Cámara; que deba dar un informe de lo actuado cada dos meses -o el tiempo que se estime conveniente- ante la Cámara de Diputados, lo que incluiría el examen de las declaraciones juradas comparadas de los funcionarios, las medidas de gobierno en las que intervinieron y posibles conflictos de intereses, las causas penales promovidas y su estado, las recomendaciones dadas a ministerios, organismos del Estado o con su participación, y a los directivos y empleados de ellas. Del mismo modo, cuanto interese a la transparencia en los particulares, empresas y corporaciones contratantes con el Estado.

La lista es enorme y las anotadas son sólo ejemplos de medidas anticorrupción.

José Massoni

Primer titular de la Oficina Anticorrupción
e integrante de la Fundación Desarrollo Humano Integral

1 | Introducción

La OA tiene un lugar central en el control y prevención de la corrupción en Argentina, dos objetivos a los que nuestro país se ha comprometido a través de distintas convenciones internacionales y que, además, forman parte de estándares exigidos por diferentes organismos de primer orden en el mundo. En tal sentido, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción establece que “cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como: a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas; b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción”. De igual forma, la Convención Interamericana contra la Corrupción también pone énfasis en la importancia del desarrollo de medidas preventivas.

Asimismo, las conclusiones del informe del Estudio de la OCDE sobre Integridad en Argentina son contundentes: **Argentina debe implementar acciones preventivas, con un enfoque sistémico, integral, cruzado por la utilización de la tecnología, la articulación de los organismos de control que hoy funcionan sin coordinación, incorporando al sector privado (el otro jugador clave en el partido de la corrupción) y fomentando la participación de la ciudadanía.** Además, el equipo de OCDE señaló, especialmente, dos cosas: la falta de políticas de integridad en el Poder Judicial y la debilidad estructural para atender los conflictos de interés, ambas cuestiones de rigurosa actualidad. Finalmente el informe da cuenta de la utilización de la tecnología y la necesidad de una reforma a la ley de ética pública.

Además, **el actual programa que Argentina tiene con el Fondo Monetario Internacional (FMI) incluye de manera explícita la exigencia de medidas de integridad, transparencia y anticorrupción como condiciones para su continuidad.** El FMI ha sostenido reiteradamente que “la corrupción debilita la capacidad del Estado para desempeñar sus funciones fundamentales” y que, por lo tanto, los acuerdos financieros deben estar respaldados por reformas, políticas y organismos de control que aseguren la integridad y transparencia en el uso de los recursos públicos (IMF 2018). Estas medidas no son recomendaciones voluntarias ni cláusulas accesorias, sino que forman parte de los compromisos que el Poder Ejecutivo debe cumplir para habilitar los desembolsos y sostener el acuerdo vigente.

En los memorandos de políticas económicas y financieras, así como en las revisiones periódicas, el Fondo exige pasos concretos en materia de publicación de información, control de las contrataciones públicas, prevención de conflictos de interés y auditorías externas, entre otras.

En el último acuerdo firmado por nuestro país con el FMI se incluye como parte del plan:

“(...)fortaleceremos los marcos anticorrupción (incluida la actualización de la Ley de Ética Pública) y la eficiencia y transparencia de los procesos de contratación pública, en particular para grandes proyectos de inversión, a la vez que actualizamos el marco regulatorio y mejoramos los mecanismos de supervisión. (...) Estamos considerando una reforma a la Ley de Ética Pública, promulgada originalmente en 1999, reconociendo la necesidad de actualizarla para abordar los desafíos legales e institucionales contemporáneos relacionados con la integridad pública.

La reforma es esencial para alinear la ley con el panorama cambiante de la gobernanza y la rendición de cuentas. Asimismo, busca garantizar que el marco legal nacional se adhiera a las convenciones internacionales de las que Argentina es parte, reforzando aún más el compromiso con la transparencia y la conducta ética en las instituciones públicas”.

Así, tanto el camino marcado por las convenciones anticorrupción, las recomendaciones de la OCDE como el compromiso con el FMI colocan al desarrollo de políticas de integridad como un aspecto clave para robustecer la institucionalidad democrática y contribuir a la generación de un clima adecuado para el desarrollo de negocios.

A lo largo de este documento, analizaremos el rol de la Oficina Anticorrupción para cumplir con los compromisos asumidos.

2 | Diseño institucional

El Decreto 54/2019 dispuso que la OA fuera un organismo de carácter desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la Nación. De acuerdo con ese decreto, la OA gozaba de independencia técnica y cumplía las funciones que le competen sin recibir instrucciones del Presidente de la Nación ni de ninguna otra autoridad superior del Poder Ejecutivo Nacional. También por esta normativa, su titular tenía rango y jerarquía equivalente a Ministro o Ministra.

Este diseño institucional representó un avance en términos de su autonomía y capacidades para llevar adelante su misión institucional, dado que la OA, hasta ese momento, dependía del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Como resultado de ese decreto, el organismo había sido jerarquizado, siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales orientadas a asegurar su independencia técnica.

Sin embargo, con la llegada al poder de Javier Milei, estos avances fueron en parte eliminados. En efecto, **el Decreto 45/2023 dispuso que la OA pasara a depender nuevamente del Ministerio de Justicia, por lo que su jerarquía fue degradada. Complementariamente, se decidió que su titular tuviera rango y jerarquía de Secretario. La pretensión de independencia técnica se mantuvo, dado que se explicita que quien presida la OA llevará adelante sus funciones sin recibir instrucciones del Ministro de Justicia ni de ninguna otra autoridad superior del Poder Ejecutivo Nacional. Veremos, sin embargo, que este último fue atacado por otros actos administrativos emitidos por el Presidente de la Nación.**

3 | El vaciamiento

Antes de analizar la información brindada por el organismo, resulta relevante analizar lo que se considera la dotación óptima. De acuerdo a la información disponible en el sitio web del organismo, la dotación óptima de personal es de 134 personas.

Personal

La dotación óptima de la Oficina Anticorrupción es de 134 agentes.

En el Directorio del Estado de la Base Integrada de Información de Empleo Público (BIEP) podés buscar a los agentes activos en el Sector Público Nacional por organismo, indicando la jurisdicción, o por persona, indicando nombre o CUIL.

[Ingresar](#)



Si considerás que esta información no es suficiente o querés saber alguna otra cosa, podés [realizar una solicitud de acceso a la información pública](#).

Información actualizada a agosto 2025.

Para conocer la situación de la dotación del organismo se hizo un pedido de información² que releva la “dotación de personas trabajando para el organismo en el período 2019-2023 y desde el 10 de diciembre de 2023, distinguiendo según modalidad de contratación, antigüedad y área de trabajo”. **Lamentablemente la información brindada por el organismo fue incompleta: no responde a la antigüedad ni al área de trabajo en la que se desempeña. Pero lo más preocupante es que la información brindada no da cuenta de todas las modalidades de contratación que existían, al menos, hasta 2023.**

De acuerdo con la información brindada por el organismo, la dotación de personal aumentó desde la asunción de la nueva gestión. Sin embargo, **vale la pena detenerse en el análisis para comprobar que la información brindada es, al menos, engañosa:**

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
SINEP	43	41	40	41	42	44	24
Contratos Decretos 1421/02	2	2	2	2	2	3	49
Autoridades superiores		1		1	1	1	1
Extraescalafonarios		1	3	2		2	2
Transferidos					1		
Ad honorem						1	2
Total	45	45	45	46	46	51	78

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a solicitud de información al organismo.

² Respondido por Nota NO-2025-90610358-APN-DNAE#OA el 18 de agosto de 2025.

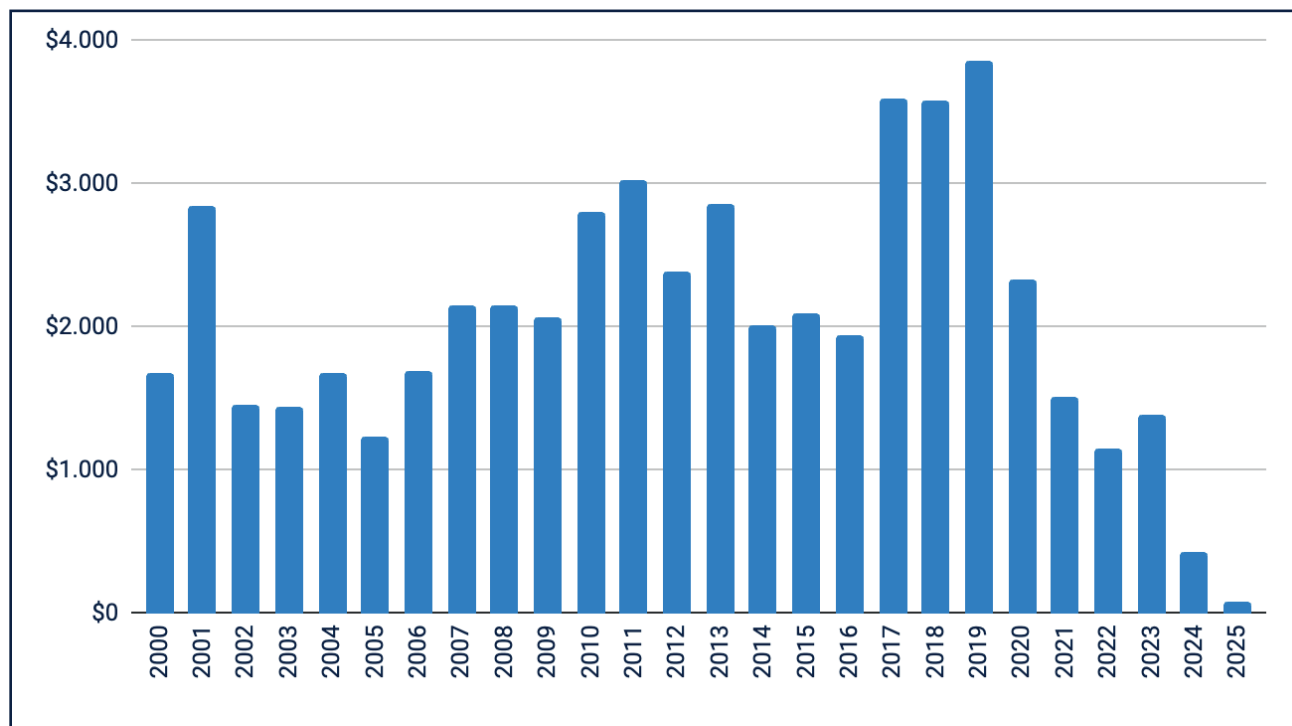
Algunas reflexiones sobre estos datos:

- Lo que la información provista por el organismo esconde es que la dotación de la OA era bastante más amplia hasta el 2023 en tanto se contaba con personas contratadas en el marco del desarrollo de proyectos con financiamiento internacional como BID o PNUD y fundamentalmente a través del Ente Cooperador Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (ACARA). Tal como fue informado por el vocero presidencial, el Ministerio de Justicia eliminó más de 2400 contrataciones de personal a través de ACARA, algo que tuvo impacto directo en el funcionamiento del organismo que tenía a gran parte de su dotación contratada bajo esta modalidad. Más allá de la discusión de fondo respecto a este modo de contratación, lo cierto es que la eliminación de la dotación que se encontraba bajo esta modalidad supuso una reducción dramática del personal del organismo para el desarrollo de sus misiones y funciones. Solo para dar una indicación de la magnitud de la exclusión de la información brindada, de acuerdo a información extraoficial, en febrero de 2021 las personas contratadas por el ente cooperador ascendía a 44. La exclusión de esta modalidad de contratación en la respuesta al pedido de información pareciera querer enmascarar el ataque concertado a un organismo clave para el desarrollo de política de integridad y prevención de la corrupción mediante la drástica reducción de su personal.
- Es notorio el descenso de la porción del personal que era parte del Sistema Nacional de Empleo Público entre 2024 y 2025. La dotación en esta modalidad se redujo casi a la mitad, mientras que aumentan de manera notoria los contratos en el marco de lo dispuesto en el decreto 1421/02. Esto da cuenta de una precarización de los recursos humanos del organismo.
- Tampoco aparecen aquellas personas que resultan adscriptas.
- Finalmente, la incorporación de personal ad honorem guarda relación con lo ocurrido con el resto de la administración pública nacional. Tal cual fue relevado en el documento del IAG, durante el primer año de gestión fueron frecuentes los nombramientos de funcionarios ad honorem, es decir, funcionarios y funcionarias de alta dirección que aceptan la carga pública sin recibir pago a cambio: !Desde la asunción de Javier Milei a la presidencia de la Nación, se designaron 68 funcionarios ad honorem, de los cuales solo 16 son mujeres. Algunos decretos no aparecen visibles en el sitio Infoleg.gob.ar, mientras que los que sí aparecen no cuentan -en la gran mayoría de los casos- con considerandos que expliquen las particularidades de la designación o su fundamentación ni los expedientes en los que se apoya el acto administrativo de la designación. Son actos sin historia” (IAG, 2024: 14). En el caso de las designaciones ad honorem a las que refiere la respuesta al pedido de información, no se pudo acceder en infoleg a información sobre las personas designadas por esta modalidad.

Para ser claros: la dotación de personal en los años anteriores a esta gestión duplica lo consignado. La respuesta brindada es parcial y por lo tanto enmascara el ajuste efectuado. La reducción en la dotación del organismo atenta con lo dispuesto en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, que establece como obligación para cada Estado parte, en relación con el organismo encargado de prevenir la corrupción, “proporcionar los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir, para el desempeño de sus funciones”.

Asimismo, y como puede verse en el gráfico 3 que sigue, **el gasto devengado real en la partida del organismo⁴ se derrumbó durante el gobierno de Milei:**

Gráfico 3. Gasto devengado en oficina anticorrupción por año (en millones de pesos a precios constantes de agosto 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a Presupuesto abierto. Los datos para 2025 se encuentran proyectados en base a la información entre enero y agosto incluido.

4 | El congelamiento en las políticas de integridad

Las políticas de integridad son el corazón de una estrategia de anticorrupción. Dichas políticas buscan desarrollar una cultura de integridad en los organismos de las que se implementan y contribuyen a reforzar la confianza en las instituciones públicas. Por su carácter eminentemente preventivo, permiten mitigar riesgos y actuar contra las vulnerabilidades identificadas. En esta sección daremos cuenta del congelamiento de las políticas de integridad en la OA mediante el análisis de 7 políticas: la Mesa Nacional de Integridad, la Red de Áreas y Enlaces, la Estrategia Nacional de Integridad, el Registro de Integridad y Transparencia de Empresas, el Sistema de Monitoreo de Actividades Privadas y Públicas Anteriores y Posteriores al ejercicio de la función pública, la emisión de instrucciones preventivas y la ausencia de propuestas de reformas normativas.

⁴ La Partida 27, correspondiente a Controles Anticorrupción, es la destinada al organismo dentro del Ministerio de Justicia.

4.1 | Mesa Nacional de Integridad y Transparencia

El 16 de junio de 2021 y a través de la Decisión Administrativa 592/2021, se creó la Mesa Nacional de Integridad y Transparencia, un espacio de coordinación y articulación para el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de integridad y transparencia dentro del Poder Ejecutivo Nacional integrado por la OA, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Sindicatura General de la Nación y la Agencia de Acceso a la Información Pública. La creación de este espacio fue destacado por el Informe de Seguimiento del Estudio de la OCDE sobre Integridad en Argentina. Desde su creación y hasta fines de 2023, la Mesa realizó 9 encuentros, en donde los organismos de control que funcionan en el ámbito del PEN trabajaron en el desarrollo de una agenda común para robustecer la política preventiva.

De acuerdo con la información provista en el sitio web de la OA, en 2024 se desarrollaron dos encuentros y desde entonces **las reuniones de la Mesa Nacional de Integridad y Transparencia han sido discontinuadas**. Las noticias vinculadas con las reuniones desarrolladas antes de 2024 han sido eliminadas del sitio de la Mesa Nacional de Integridad y Transparencia.

4.2 | Red de áreas y enlaces de integridad

Otra iniciativa destacada por la OCDE en su informe de seguimiento es la creación de la Red de áreas y enlaces de integridad. La figura del Enlace de Integridad Pública fue creada por el Decreto 650/2019 y tiene como finalidad promover la transversalización de la transparencia en los organismos de la Administración Pública. Las y los enlaces de integridad son figuras claves en las políticas preventivas: permiten difundir las iniciativas de integridad, identificar riesgos y vulnerabilidades y diseñar políticas ajustadas a la realidad organizacional de la jurisdicción. Esta iniciativa tuvo sus primeros pasos en el gobierno de Mauricio Macri y fue continuada en el gobierno de Alberto Fernández que incrementó notoriamente el alcance de la misma, al pasar de 65 organismos con enlace de integridad a 175 al final de la gestión. Sobre el avance y consolidación de esta red, argumentó la OCDE: “Este aumento ilustra el progreso y un proceso continuo para desarrollar la red de enlaces de integridad en toda la administración pública federal. Vale destacar que estos esfuerzos se han fortalecido mediante la promoción y creación de áreas de integridad en los organismos como forma de generar capilaridad en materia de transparencia” (OCDE, 2021: 19).

En efecto: desde el año 2020, la OA comenzó una serie de iniciativas tendientes a jerarquizar el rol de los enlaces de integridad que, en muchos casos, no contaban con los recursos o las capacidades técnicas para cumplir cabalmente con la responsabilidad otorgada, y, en otros, estaban aislados dentro de las estructuras de los organismos en los que se desempeñaban. Así se promovió la conformación de equipos de trabajo o áreas especializadas, particularmente en aquellas dependencias con mayor riesgo de ocurrencia de casos de corrupción. En ese sentido se confeccionó una Guía para la puesta en funcionamiento de dichas áreas de integridad y se realizaron capacitaciones específicas que acompañaron el desarrollo de estos equipos especializados. La decisión de algunos Ministerios, organismos y empresas públicas de acompañar esta propuesta derivó en la creación de Direcciones y Unidades de Integridad y Transparencia, pudiendo destacarse las creadas en el Ministerio de Obras Públicas, PAMI, ACUMAR, Banco Nación, INTI, SOFSE o AySA, entre otras jurisdicciones.

De acuerdo con la información provista por la OA, que ante la solicitud redireccionó la respuesta al sitio Web⁵, la cantidad de enlaces de integridad retrocedió durante esta etapa a 130. Sin embargo, esta información resulta al menos engañosa por el contexto de desmantelamiento del Estado. Cabe destacar que muchos organismos listados en el sitio web fueron disueltos por decretos que posteriormente el Congreso de la Nación rechazó, con lo cual, obligadamente, el Poder Ejecutivo debió retrotraer la situación y garantizar la continuidad de los mismos. Estos vaivenes, de todas maneras, significan un fuerte retroceso institucional al igual que un desorden a nivel interno de los organismos, por lo cual no es difícil suponer que ello impacta también en términos de las políticas de integridad en cada jurisdicción. **En síntesis, la información provista se encuentra en principio desactualizada, y resulta imposible determinar el número exacto de enlaces de integridad. Tal como lo señalamos cuando hablamos de la dotación del organismo, la OA provee información incompleta, descontextualizada y desactualizada.**



Como puede verse, el tamaño de la red fue significativamente reducido. La primera de las fotos corresponde a una reunión de la red realizada en 2023; la segunda, a una de las reuniones realizadas en esta gestión.

Una de las acciones de mayor relevancia para promover el trabajo de la red son sus reuniones. Desde la creación de la Red de Enlaces de Integridad se desarrollaron hasta fines de 2023 numerosas reuniones: en 2020 se desarrollaron 2 encuentros, 7 en 2021, 6 en 2022 y 1 en 2023. El detalle de los encuentros puede consultarse en los informes anuales de la OA. De acuerdo a la información provista por el organismo, **desde 2024 se desarrollaron solo 3 reuniones.** No se precisa qué se trabajó en esos encuentros, ni cuántas personas asistieron. Puede verse en este punto que el retroceso no es sólo en relación a la cantidad de enlaces que conforman la red, sino también al trabajo que se desarrolla en ese espacio de articulación.

⁵ Visitado el 20 de agosto.

4.3 | Estrategia Nacional de Integridad

Como destaca la OCDE (2025), “un enfoque estratégico hacia la lucha contra la corrupción permite a los gobiernos identificar los desafíos clave, fijar prioridades y objetivos claros, y definir pasos concretos para lograr los resultados deseados. También establece responsabilidades claras, fomenta el consenso en torno a metas y actividades, y apoya una implementación efectiva mediante un seguimiento riguroso y evaluación, usando indicadores específicos para medir el éxito”.

Un primer paso hacia una política estratégica en materia de anticorrupción e integridad fue el Plan Nacional Anticorrupción, promovido por la OA al final de la gestión de Mauricio Macri. Su alcance limitado, objetivos poco articulados y mecanismos de seguimiento insuficientes motivaron a su reemplazo por la Estrategia Nacional de Integridad (ENI) durante la gestión de Alberto Fernández.

La ENI es una iniciativa de carácter preventivo consagrada por el Decreto 591/2023 que apunta a generar políticas y promover prácticas que operen como una barrera a la corrupción. A través de la ENI, los organismos del PEN se comprometen a desarrollar políticas de integridad, transparencia y gobierno abierto dentro de sus organismos. Al 31 de diciembre de 2023, 51 organismos se habían comprometido al desarrollo de 90 iniciativas de integridad, que comprendían más de 400 actividades y cerca de 1100 indicadores de seguimiento. Según los datos obtenidos al cierre de la gestión 2023, el avance de los indicadores se ubicaba por arriba del 80%. En el informe 2025 de la OCDE sobre Argentina, el organismo destacaba esta iniciativa: “El marco estratégico para combatir la corrupción se reforzó en 2023 con la publicación de la Estrategia Nacional de Integridad. Esta estrategia busca coordinar las políticas de integridad y transparencia en las instituciones gubernamentales. Constituye un enfoque estratégico integral para prevenir y combatir la corrupción, basado en las mejores prácticas internacionales. Esta estrategia se desarrolló siguiendo las recomendaciones de la OCDE mediante un esfuerzo colaborativo entre organismos gubernamentales, organizaciones internacionales y la sociedad civil” (OCDE, 2025: 121).

Hoy la ENI sigue teniendo su micrositio en donde los organismos van cargando los avances en la implementación de las iniciativas. Sin embargo, en 2025 solo una empresa con participación estatal actualizó sus avances (Intercargo) y apenas 7 organismos de los 45 que hoy comprenden la ENI actualizaron sus avances en 2024. La conclusión es contundente: **la ENI se encuentra en estado de agonía absoluta.**

4.4 | Registro de Integridad y Transparencia de Empresas

El Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) es una plataforma online para el desarrollo y mejora de Programas de Integridad de empresas públicas y privadas, cooperativas y organizaciones de la sociedad civil. La iniciativa fue desarrollada de manera colaborativa, abierta y plural junto con empresas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, expertos, expertas y organismos estatales vinculados a la temática.

Para su desarrollo se contó con el apoyo del Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La iniciativa fue destacada en el último

reporte de la OCDE sobre Argentina: “La Oficina Anticorrupción ha implementado el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE), una plataforma en línea gratuita y voluntaria para complementar los programas de integridad. La plataforma incluye una caja de herramientas con materiales de referencia y un simulador de autoevaluación para ayudar a las entidades a evaluar el nivel de madurez de sus programas de integridad. Los nuevos exportadores podrían recibir orientación anticorrupción, tanto a nivel nacional como internacional, como lo hace Brasil con la guía de integridad de su Servicio de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas” (OCDE, 2025: 122). Quizás sea esta **construcción colaborativa y el reconocimiento internacional la que explica su supervivencia en medio del vaciamiento que opera en la OA, incluso con las resistencias que han expresado funcionarios del gobierno a esta iniciativa.**

En una publicación en la red social X, el Ministro de Desregulación y Transformación del Estado, Federico Sturzenegger, afirmaba: “La Resolución 500/23 (del inefable @alferdez) que obligaba a los productores a inscribirse en el RITE (Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades). Qué se le puede haber cruzado por la mente a la directora de @SenasaAR de ese momento @DianaGuillen_ok para obligar a nuestros productores a hacer este trámite escapa mi capacidad de razonamiento o de imaginación. Por suerte corren aires de libertad en nuestro país. Libertad para producir sin tanto trámites ni vejaciones ni extorsiones del Estado. Es el rumbo que nos marca el presidente @JMilei. VLLC!”.



Guiados por esa concepción, según la cual todo control o regulación estatal es un obstáculo para la iniciativa privada, **el RITE sufrió modificaciones sustantivas.** Como parte de la iniciativa, la OA había trabajado con el entonces Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad en el desarrollo de un módulo y un simulador que permitiera impulsar, promover y registrar el desarrollo de políticas de género en el ámbito empresarial.

De acuerdo al informe anual de la OA correspondiente al año 2023, el Módulo fue habilitado el 5-10-23 y las empresas Grupo Provincia; Provincia ART; Provincia Vida; Provincia Seguros; Corredores Viales S.A; Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) y Agua y Saneamientos Argentinos (AySA) fueron las primeras en registrar sus políticas de género. **Lamentablemente el módulo de género ya no se encuentra activo y, por lo tanto, todo el trabajo desarrollado de manera colaborativa con empresas, organizaciones de la sociedad civil, expertos y expertas fue discontinuado.**

La batalla cultural llegó al desarrollo de políticas de integridad, a contramano de lo enunciado por distintos organismos internacionales. Solo para nombrar algunas referencias, estos documentos dan cuenta de la relevancia de avanzar hacia una integridad de segunda generación que incorpore una mirada de derechos humanos y sostenibilidad: los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT y los Estándares Interamericanos en materia de Empresas y Derechos humanos elaborados por la OEA.

4.5 | Sistema de Monitoreo de Actividades Privadas y Públicas Anteriores y Posteriores al ejercicio de la función pública

El Sistema de Monitoreo de Actividades Privadas y Públicas Anteriores y Posteriores al ejercicio de la función pública (MAPPAP) tiene como objetivo cotejar y verificar el cumplimiento de las normas de ética pública por parte de las personas que ingresan y egresan de la alta dirección del PEN para prevenir fenómenos como la “puerta giratoria”- y a la captura del Estado. Para ello, el sistema registra y monitorea la circulación en la ocupación de altos cargos en el sector público desde y hacia el sector privado que pudieran resultar en conflicto de intereses u otras irregularidades. En este marco, quienes ingresan y egresan de la función pública presentan una declaración jurada.

En la respuesta al pedido de información realizado, la OA informa que “no se cuenta con información estadística oficial respecto de porcentual de cumplimiento, debido al grado de variación del universo de obligados (que depende del alta y baja de funcionarios) y las distintas obligaciones que se van generando, no encontrándose esta Dirección obligada a procesar o clasificar la información conforme solicita el presentante (conforme art. 5 de la Ley 27.275)”. Llama la atención esta respuesta en tanto lo importante es si cuentan o no con la información para cumplir con las obligaciones del organismo.

¿De qué manera pueden notificar a funcionarios y funcionarios de esta obligación u otras si no cuentan con el universo de funcionarios existentes?

Esto no sólo da cuenta de la destrucción de las capacidades estatales del organismo que no logra dar con un dato elemental para su tarea, sino también del aislamiento de la OA, del desarme de espacios de coordinación institucional que puedan contribuir a dar con datos básicos como este.

La generación de información es un aspecto clave para el diseño e implementación de políticas de integridad y especialmente relevante para su seguimiento y evaluación de impacto. **Las respuestas brindadas por el organismo a la solicitud de información dan cuenta de la debilidad en la producción y sistematización de información completa, oportuna y actualizada, ahora sí, en línea con lo**

establecido por la Ley 27.275. Probablemente esto incide en que no se haya avanzado en el diseño y publicación de una plataforma que brinde plena publicidad al trabajo realizado.

Asimismo, vale destacar que no hubo avances en la implementación de esta herramienta clave para prevenir fenómenos de influencia indebida y captura del Estado, como es el de “puerta giratoria”. La obligación de presentar detalle de las actividades previas y posteriores a la función pública no se expandió a cargos de directores ni a otros con especial riesgo.

Tampoco se avanzó en la implementación del sistema de verificación cruzada de datos provenientes de otras fuentes de información pública, u otras obrantes en la propia OA, mediante el uso de tecnología. Vale aclarar que en la OA hubo una iniciativa para avanzar en el uso herramientas digitales y de Inteligencia Artificial para potenciar las actividades preventivas pero quedó desactivada. Igualmente no se conocen instrucciones preventivas, ni investigaciones o denuncias basadas en la información aportada por MAPPAP.

4.6 | Instrucciones preventivas

Las instrucciones preventivas son notificaciones que informan a los altos funcionarios de las normas y obligaciones éticas, pero también es la consecuencia de un análisis -a partir de la información proporcionada en la declaración jurada y de interés- de aquellas vinculaciones que puedan implicar un riesgo de corrupción. Allí se indican aquellos asuntos de los que deben abstenerse de participar en función de dicho análisis, de modo de evitar posibles situaciones de conflictos de intereses.

La actual gestión transformó las instrucciones preventivas que, desde hace años y en distintas gestiones, se formularon a los funcionarios una vez que asumen su cargo, en una mera enunciación de las normas aplicables. Ya no se realiza una averiguación y un análisis detallado de las vinculaciones previas, de modo de visibilizar, controlar e intimar a los funcionarios respecto al cumplimiento de la ley de ética pública.

4.7 | Nueva ley de ética en la función pública

Otro aspecto en donde la pasividad de las políticas preventivas se evidencia es la discontinuidad en el trabajo de promover la adopción de un nuevo marco normativo en materia de integridad. Tanto la gestión de Mauricio Macri como la de Alberto Fernández trabajaron en el desarrollo de proyectos normativos para reformar y actualizar la Ley 25.188 de Ética en la Función Pública. Se trata de una adecuación que resulta indispensable dado que dicha norma fue sancionada en el año 1999, considerando los cambios que en términos legales, sociales y económicos que sucedieron desde ese año hasta la fecha, pero también teniendo en cuenta las nuevas formas en las cuales se presenta la corrupción pública y privada. En esta línea se encuentran las palabras preliminares de este documento a cargo del primer titular de la Oficina Anticorrupción. Si bien ambos proyectos -los impulsados en 2019 y 2023- no lograron que se concrete la reforma del marco legal, el rol de la OA como organismo especializado le impone el deber de liderar un proceso que resulta fundamental para alcanzar su objetivo institucional de prevenir la corrupción.

En la gestión que culminó en 2023 se trabajó en un proyecto de ley elaborado mediante el proceso de elaboración participativa de normas y contó con las sugerencias y aportes de amplios sectores de la sociedad civil, del ámbito académico y del sector empresarial. El proyecto elaborado considera la propuesta elaborada en 2019 y las recomendaciones recibidas por organismos internacionales en los mecanismos de seguimiento de las convenciones anticorrupción.

Sobre el proyecto elaborado, la OCDE considera en su informe 2025 sobre Argentina: “La legislación relativa a la integridad en el sector público sigue estando fragmentada. La Oficina Anticorrupción ha presentado un proyecto de ley para reformar la Ley de Ética Pública, que incluye muchas de las recomendaciones del Estudio de la OCDE sobre Integridad en Argentina (OCDE, 2019) y abordaría parcialmente la fragmentación de la legislación sobre integridad, pero aún no ha sido aprobado. La Ley de Ética Pública debería actualizarse según lo propuesto” (OCDE, 2025: 121).

Lejos de avanzar en materia de integridad y transparencia, la actual gestión ha congelado las políticas existentes pero tampoco ha impulsado ninguna iniciativa nueva que fortalezca, actualice o amplíe la agenda anticorrupción de la OA. Herramientas claves como la actualización de los sistemas de información y la verificación cruzada de datos, así como proyectos normativos y el desarrollo de nuevas políticas, permanecen inéditos. Mientras tanto, en el último año, Chile avanzó con una nueva Estrategia Nacional de Integridad, Brasil implementó un registro obligatorio de integridad empresarial para contratos públicos, y México desarrolló plataformas georreferenciadas para el control de infraestructura pública, lo que pone aún más en evidencia el estancamiento observado en este informe.

5 | Los retrocesos en el control

En esta sección presentaremos la respuesta de la Oficina Anticorrupción frente a situaciones de conflictos de intereses y violaciones de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. En el apartado se buscará analizar los sesgos de las resoluciones emitidas por el organismo en relación a los conflictos de intereses y al lugar que desempeña la integridad en la gestión pública.

5.1 | El ciudadano Javier Milei: análisis de la Resolución OA 9/2025 sobre el Caso Libra y la Resolución 8/2025 sobre las Becas ESEADE

“Que, finalmente, de la simple lectura del mensaje publicado, no se advierte que ese posteo haya tenido pretensión de constituir el ejercicio de un acto de autoridad, sino que se limitó a difundir un proyecto afín a sus ideas económicas y políticas. Que la posterior repercusión pública del posteo, no lo convierte en un acto de gobierno, ni activa automáticamente las normas de responsabilidad éticas derivadas del ejercicio del cargo. Que por lo expuesto cabe encuadrar la difusión del proyecto “Viva la Libertad Project” y su criptoactivo asociado “\$Libra” como una actividad personal (no oficial) del Presidente la Nación. O dicho de otro modo, como una actividad privada realizada por el ciudadano Javier Gerardo MILEI, quien actualmente se halla en ejercicio del cargo de Presidente de la Nación”.

El 5 de junio de 2025 la Oficina Anticorrupción publicó la Resolución 9/2025 en la que resuelve que el Presidente de la Nación no infringió la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública al difundir el proyecto privado “Viva la Libertad Project”, efectuada el 14 de febrero de 2025 a través de su cuenta personal en la red social “X” @JMilei. **La Oficina Anticorrupción afirma en dicha resolución que la difusión del proyecto en X fue una actividad personal realizada por Milei como ciudadano y no como presidente en ejercicio de su libertad de expresión.**



¿Cómo llega el caso a la OA?

Por medio del Decreto 114/2025 el Presidente de la Nación instó a la Oficina a tomar intervención en el análisis del caso. Anteriormente analizamos la degradación de la jerarquía del organismo a partir de la reforma de esta gestión sobre el lugar de la OA dentro del organigrama. Mencionamos también que esa reforma no había afectado lo establecido por el Decreto 45/2023 que dice que el organismo gozará de independencia técnica y cumplirá las funciones que le competen sin recibir instrucciones del Ministro de Justicia ni de ninguna otra autoridad superior del Poder Ejecutivo Nacional. Bueno, la decisión del presidente de solicitar al organismo intervenir en el caso, afecta ese blindaje y contamina la actuación de la OA.

Esta interferencia podría explicar el sesgo que predomina en el análisis de los hechos y los personajes y que termina afirmando una posible disociación entre el ciudadano Milei y el Presidente Milei. Muy en contrario de lo que afirma el organismo, su rol de presidente es permanente y no puede escindirse de la persona, ni a partir de dónde se encuentra o lo que está haciendo. Pensar que la promoción de Libra por parte de Javier Milei puede escindirse del cargo que ocupa refleja un análisis parcial y poco riguroso. Además, Milei tiene su cuenta de X verificada con tilde gris, es decir, es una cuenta verificada de una organización gubernamental o multilateral..

Como es el Presidente Javier Milei quien tuitea corresponde analizar si este acto viola lo dispuesto por la Ley 25.188 de Ética en la Función Pública. Y la ley es clara: promover, como lo hizo el Presidente, un negocio privado va en contra del ejercicio ético de la función pública, específicamente, al artículo 2 de la ley 25.188, en los incisos “b”, “f” y “g”. Lo propio respecto de los artículos 8, 9, 11, 13, 18, 19, 20 y 30 del Decreto 41/1999, el Código de Ética, que refieren a la obligación de los funcionarios de respetar principios como los de probidad, transparencia, legalidad y veracidad.

La violación a la ley de ética, siguiendo los estándares históricos de la OA es palmaria. Muy pegada a esta violación a la norma madre de la integridad está el tipo penal de las negociaciones incompatibles previsto en el artículo 265 del Código Penal. El artículo dispone que: “Será reprimido con prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo”.

Esta norma busca proteger el normal y correcto funcionamiento de la administración pública. Es un delito de peligro, esto quiere decir que se activa cuando los funcionarios actúan de un modo parcial e insertando intereses particulares en la función que desempeñan, lo cual a su vez daña la imagen y el prestigio de la administración pública. Comete este delito el funcionario público que se interesa en un asunto en virtud de obtener un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que se intervenga en razón del cargo. “Interesarse” significa intervenir como parte, lo cual no implica simplemente ser parcial, sino que exige además volcar sobre el negocio una pretensión de parte. Es indubitable “la intervención como parte” de Javier Milei: promocionó personalmente desde su cuenta de X la compra de criptomonedas LIBRA y “fijó” durante horas dicha publicación en su cuenta, causando que miles de personas masivamente realizarán tal “inversión”.

Además, todo este escape olvida lo central: \$LIBRA no hubiese existido sin Milei. Nada se dice en la resolución de cómo es que el Presidente conoció el Token. En este contexto, la OA tampoco se ocupó de analizar circunstancias sumamente relevantes, como ser las vinculaciones de los organizadores de la cryptoestafa con el Presidente de la Nación y la Secretaria General de la Presidencia.

Finalmente, usar la libertad de expresión para garantizar la impunidad es vergonzante. Este gobierno ha dado abundantes pruebas que no es un derecho o garantía que aprecie, como puede evidenciarse en la reciente solicitud de censura previa frente a la difusión de los audios vinculados a los casos de corrupción en ANDIS.

Para coronar el actuar del organismo en este caso, el titular de la Oficina Anticorrupción, Alejandro Melik, se negó a recibir la citación a declarar en la Comisión Investigadora de \$Libra en el Congreso

de la Nación. De acuerdo a la información brindada por el titular de dicha comisión, la citación tuvo que ser dejada en la puerta de la OA. En la reunión de la Comisión Investigadora desarrollada el día 9 de septiembre de 2025, distintos legisladores informaron que las solicitudes enviadas al organismo para acceder al informe desarrollado por la unidad especial creada por el Presidente de la Nación para investigar el caso -y de la cual participa la Oficina Anticorrupción- fueron denegadas.

El caso \$Libra abre muchas preguntas: ¿si la OA hubiera realizado su trabajo preventivo, por ejemplo, solicitando al presidente sus clientes antes de asumir, podría haberse evitado el caso? ¿analizará la OA el eventual impacto de la promoción de \$Libra en las declaraciones juradas del presidente? (Vale recordar que cuando era diputado nacional, Milei había declarado que cobra “sus opinions”).

Este criterio interpretativo ya se había utilizado en otra resolución del organismo destinada a determinar si el Presidente Javier Milei había violado la Ley de Ética en la Función Pública al promocionar, mediante un posteo en su cuenta personal en Instagram, las Becas de la ESEADE, una universidad donde él fue consagrado como Honoris Causa y vinculada a la familia Benegas Lynch. La universidad promocionó la beca mediante la colocación de afiches en la vía pública en la Ciudad de Buenos Aires. Los afiches contenían la imagen del Presidente de la Nación, con sus atributos del cargo. La beca fue promocionada por el propio Presidente de la Nación en sus redes sociales.

Al analizar la cuestión, la Oficina Anticorrupción argumentó que: “Que, conforme surge de la sección información publicada en la red social Instagram, la cuenta @javiermilei es una cuenta personal, fue creada en Julio de 2017 y verificada en enero de 2020, antes de que el señor Presidente de la Nación fuera electo, e incluso antes de que iniciara su mandato como Diputado de la Nación. Allí se presenta como “economista” y no como funcionario público(...) Que, finalmente, de la simple lectura del mensaje publicado no se advierte que este re-posteo, al que se le agregó la expresión “VIVA LA LIBERTAD CARAJO”, haya tenido pretensión de constituir el ejercicio de un acto de autoridad.



Fuente: <https://www.pagina12.com.ar/809708-javier-milei-promociona-una-beca-de-la-universidad-de-albert>

En este caso, se limitó a difundir un beneficio conferido a estudiantes por una institución educativa, con la que el presidente pareciera tener una visión ideológica afín, pero con quien no tiene un vínculo contractual ni laboral, circunstancia que no se encuentra vedada por el ordenamiento jurídico. Que por lo expuesto, cabe encuadrar la difusión de la Beca Presidencia de la Nación desde la cuenta @javiermilei como una actividad no oficial del Presidente de la Nación. O dicho de otro modo, como una actividad privada realizada por el ciudadano Javier Gerardo MILEI, quien actualmente se halla en ejercicio del cargo de Presidente de la Nación”.

Este antecedente en relación al uso de las cuentas del Presidente Javier Milei en redes sociales es el que permite construir el argumento frente al caso Libra. Claramente las consecuencias en este segundo caso son muchas mayores que en el caso de la promoción de las becas, pero la raíz es la misma.

5.2 | Conflicto de intereses: dictamen sobre los clientes de Javier Milei

La OA revirtió un criterio asentado en gestiones anteriores eximiendo al presidente de Javier Milei de tener que informar sobre quiénes fueron sus clientes antes de ejercer la primera magistratura. En efecto, la Oficina Anticorrupción rechazó el pedido de la Coalición Cívica⁶ para exigirle a Javier Milei que revele quiénes lo contrataron como economista o conferencista en los últimos años, actividad en la que el propio Presidente afirmó cobrar entre 10.000 y 25.000 dólares por evento. En ese mismo dictámen, la OA le sugirió al presidente que debe evitar favorecerlos, dejando ese control exclusivamente en sus manos y bajo su discreción. De esta manera la prevención de los conflictos de intereses quedó subsumida a la propia voluntad presidencial. La OA cedió cualquier potestad de control e impidió hacer lo propio a los legisladores y a la ciudadanía.

El enfoque actual marca una diferencia con precedentes recientes. En 2020, durante la presidencia de Alberto Fernández, el entonces titular de la OA, Félix Crous, le solicitó al entonces presidente detallar sus vínculos laborales de los tres años previos, especialmente si estos implicaban relaciones con el Estado. Fernández rechazó la solicitud, argumentando que excedía las obligaciones legales. La posición de la gestión libertaria de la OA también contradice lo resuelto por quienes eran las autoridades durante la presidencia de Mauricio Macri. En esa oportunidad se le requirió a distintos funcionarios que informen sobre el entonces Procurador del Tesoro, Bernardo Saravia Frías.

Cabe resaltar que de haber tenido que informar sus clientes, Javier Milei se hubiera visto obligado a dar a conocer su vinculación con Mauricio Novelli, uno de los organizadores de la presunta estafa con la Criptomoneda Libra.

⁶ La resolución sobre el tema no se encuentra publicada en el sitio del organismo.

5.3 | Declaraciones juradas: resolución sobre el “funcionario off shore”

Santiago Caputo

Un aspecto llamativo en el modo de gestión del gobierno de Milei se trata de personas que gestionan áreas estratégicas del Estado con gran poder y disponibilidad de recursos aunque no hayan sido nombrados como ministros, secretarios o directores. Son tan solo “asesores” que lejos están de emitir solo sugerencias o desarrollar informes. Muy por el contrario, han desempeñado papeles protagónicos en la gestión pero sin las responsabilidades y deberes que implica el ejercicio de funciones de alta dirección. Es decir, operan escapando a cualquier tipo de control.

Vale recordar que la ley de Ética Pública, en su artículo 1, establece con precisión: “Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”. En la misma línea lo hacen las convenciones anticorrupción⁷. En este marco, el documento del IAG anteriormente mencionado definió a los **“funcionarios off shore” como aquellas personas que “ejercen la función pública, desempeñan roles homologables a ministros o secretarios pero lo hacen sin una designación que los consagre como tales ni con la atribución de las funciones ejecutivas. Este híbrido de personas que ya no saltan de un lado al otro del mostrador, sino que caminan por la frontera con un pie de cada lado es toda una novedad.** Y es una novedad porque en virtud de esta falta de designación no presentan declaraciones juradas patrimoniales ni de conflictos de intereses, no publican sus audiencias, ni registran sus viajes u obsequios. Por eso no podemos saber cómo tomaron sus decisiones, con quienes se reunieron, con quienes trabajan; desconocemos los expedientes administrativos donde obran los antecedentes de sus proyectos o iniciativas”.

Los casos abundan: Federico Sturzenegger (hasta asumir como Ministro). Úrsula Basset, Mario Lugones (antes de asumir como Ministro). **El caso prototípico es el de Santiago Caputo, contratado como asesor presidencial monotributista por la Secretaría General de la Presidencia.** Ejercer la función pública supone que quien la desempeña debe dar cuenta de su evolución patrimonial, declarar sus actividades previas a la función pública, mostrar las gestiones de intereses en el registro de audiencias, al igual que todo viaje y regalo recibido, entre otras obligaciones.

Caputo a la fecha no cumple con ninguna de las normas destinadas a rendir cuentas y prevenir la corrupción, y lo hace con la aquiescencia de la Oficina Anticorrupción y amparado en el tipo de contratación dispuesta por la Secretaría General de la Presidencia, pese a pedidos de distintos referentes de la oposición. A partir de un pedido de información realizado por el ex-diputado Walter Martello se pudo conocer la posición de la Oficina Anticorrupción sobre la obligación de presentar la declaración jurada por parte del asesor presidencial.

⁷ La Convención de las Naciones Unidas en su artículo 2 establece: “Por ‘funcionario público’ se entenderá: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo”. Asimismo, la Convención Interamericana, artículo 1, define de esta manera a: “Funcionario público”, “Oficial Gubernamental” o “Servidor público”, cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos”.

La respuesta del organismo informa que “se hace saber que el Sr. Santiago Caputo (DNI 31.727.560) no se encuentra incluido en los listados de sujetos obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial Integral remitidos por el órgano contratante en ejercicio de sus funciones”.

Ahora bien, si la Secretaría General de la Presidencia no hubiera incluido a Santiago Caputo entre las personas obligadas a presentar DDJJ, ¿no debería la OA haber solicitado que ingrese en esta categoría? Vale aclarar que personas que cumplieron funciones similares a las de Caputo -asesor presidencial- en gestiones anteriores presentaron declaraciones juradas patrimoniales. También cabe consignar que la Oficina Anticorrupción suele requerir a asesores de gobierno con responsabilidades, competencias y administración de recursos notoriamente menores en comparación con las de Caputo, que cumplan con estos deberes propios de los funcionarios públicos.

Al respecto vale aclarar que en la Resolución 9/2025 anteriormente mencionada, cuando analiza la situación de Sergio Morales de la Comisión Nacional de Valores, establece “...cabe reiterar que, independientemente de su modalidad de contratación, el señor MORALES ejercía una función pública en los términos de la Ley 25.188”. Lo que vale para Morales, ¿no vale para Santiago Caputo?

5.4 | La captura impune

El informe elaborado por el Instituto Argentina Grande puso el foco en el principal aspecto del gobierno actual: su captura por intereses privados. El análisis de los perfiles de las y los funcionarios del gobierno permite comprobar que una gran cantidad de áreas de relevancia política, económica y social se encuentran en manos de personas que provienen de empresas y corporaciones. De acuerdo con el Informe del Observatorio de las Elites de CITRA-UMET elaborado en 2024, un tercio (29%) de los funcionarios de la Administración Pública Nacional ocupan de manera simultánea cargos de dirección en empresas privadas.

Ahora bien, ¿qué hace la OA frente las situaciones de flagrante conflicto interés? Hay un caso que muestra la complacencia del organismo con estas situaciones: el del Superintendente de Servicios de Salud de la Nación (SSSN), Gabriel Oriolo. En la Resolución 16/2024, la OA analizó si Oriolo se hallaba en situación de infracción o de riesgo de incumplimiento del régimen de incompatibilidades y conflicto de intereses por su previa actuación en dos entidades reguladas y fiscalizadas por la SSSN: la prepaga OSDE y la empresa Sistema de Urgencias del ROSAFE S.A.U. El caso surge a partir de la presentación de un ciudadano realizada un día después de la designación de Oriolo, el 26 de enero de 2024. La OA emitió la resolución recién el 11 de noviembre de 2024.

De acuerdo con información que se cita en el dictamen, Oriolo se desempeñó como Director de Procesos y Sistemas de OSDE hasta noviembre de 2023 y, hasta el 15 de noviembre de 2024, había sido Vicepresidente de Sistema de Urgencias del ROSAFE S.A.U, inscripta en el listado de prestadores de la SSSN. Curiosamente, Oriolo firmó un convenio de desvinculación con OSDE. Cuenta la resolución de la OA: “Que en dicho convenio quedó estipulado que OSDE le otorgó al Lic. ORIOLO una gratificación extraordinaria por única vez motivada en la desvinculación acordada y también un beneficio de cobertura de obra social de por vida para el nombrado y su grupo familiar actual (en el caso de su hijo, hasta los 25 años)”.



Esta foto es la captura de pantalla del perfil de Oriolo en LinkedIn el día que fue publicada su designación al frente de la Superintendencia de Servicios de Salud en el Boletín Oficial.

En la Resolución cuenta que se le recomendó excusarse en toda actuación que estuvieran implicadas ambas empresas, situaciones en las cuales el propio Ministerio de Salud debía responder. A partir de esta recomendación, el Ministerio emite una Resolución habilitando su actuación toda vez que las decisiones del Superintendente afecten a estas empresas. Ocurre que Oriolo tomó decisiones que afectaron a OSDE. Ante ello, la OA argumenta: “Que sin perjuicio de que las medidas adoptadas por el Lic. ORIOLO alcanzaron a OSDE, no fueron llevadas de forma directa y específica hacia ella, como tampoco de forma diferenciada de las demás entidades alcanzadas por dichas medidas, razón por la cual no se configuran los presupuestos fácticos que tornan exigible los deberes de abstención del nombrado sobre dicha entidad de medicina prepaga, conforme los artículo 2° inciso i) y 15 inciso b) de la Ley 25.188”.

Es decir, de acuerdo a la OA, cuando el Superintendente obra como Superintendente y toma decisiones que afecta a todo el universo de empresas de salud no debe abstenerse, solo cuando afecta de manera particular a las empresas mencionadas. Dada la posición dominante de OSDE en el mercado (posee más del 30% de los afiliados de la medicina prepaga), con quien mantiene aún una vinculación comercial -en virtud de su convenio de desvinculación-, las decisiones regulatorias tomadas con un carácter general llevan consigo la presunción de ser realizadas con un interés particular, propio o del tercero, en este caso OSDE.

Pero, además, el caso no solo muestra el sesgo, la afinidad con la captura. Muestra también cómo el vaciamiento del organismo colabora en avalar estas situaciones. Por lo que se entiende de la resolución, la OA había enviado al funcionario unas instrucciones preventivas generales, esto es, siguiendo el modelo que aplica la actual gestión. Frente a las denuncias recibidas, el organismo le envía unas “instrucciones cautelares”, en donde, ahora sí, analiza la situación del funcionario.

¿Qué hubiera pasado si se hubiera analizado la situación del funcionario al inicio de la gestión y no recién frente a las denuncias? La resolución del caso muestra el sesgo de la OA a favor de la captura de las corporaciones pero también muestra el vaciamiento.

6 | La corrupción como excusa: la persecución política de la OA

La corrupción ha desempeñado un lugar estratégico en la construcción narrativa de la Libertad Avanza. La idea de la “casta”, una idea vaga, un significado vacío para que se adapte a la mayor cantidad de interlocutores posibles, dominó la discusión pública electoral en 2023 y los discursos presidenciales de estos casi dos años de gobierno. Apoyado en esta idea, el gobierno nacional eliminó políticas, áreas y se deshizo de equipos de trabajo para erradicar riesgos contruados a partir de campañas de desinformación deliberadas. Sobre este tema, decía el informe del IAG anteriormente mencionado: “Frente a esos diagnósticos contruados de manera maliciosa, no hay investigaciones que deriven en cambios de funcionarios o funcionarias por entenderlos involucrados en casos de corrupción, o el desarrollo de políticas de integridad que permitan prevenir la ocurrencia de irregularidades o casos de corrupción. En su lugar el gobierno ha optado por el corte de raíz de la motosierra y el apagón del estado. Una opción que resulta funcional al único norte y meta de gestión enunciado por el presidente Javier Milei: el déficit cero” (IAG, 2024: 26).

El desmantelamiento del Estado se acompaña con la difamación de personas o grupos de personas, aspecto que luego legitimará eventualmente el hostigamiento, la persecución, los despidos o la represión en el espacio público. Los casos en esta línea son muchos. Solo por nombrar algunos: el ajuste a las universidades nacionales por el tema auditorías, el desfinanciamiento del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) o el ataque a la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE). Ahora bien, si fuera la existencia de prácticas corruptas la preocupación, ¿por qué el gobierno no define férreas políticas de control? ¿Por qué no diseña políticas de integridad en base a los riesgos y vulnerabilidades detectadas? ¿Por qué no investiga, denuncia y cambia lo que haya que cambiar? La respuesta es sencilla, **la corrupción fue y es la excusa para el ajuste.**

6.1 | La Oficina Anticorrupción querellante (de opositores)

La actual gestión de la OA, en el contexto de recortes presupuestarios, y a diferencia de otros aspectos en los cuales hubo un retroceso en las acciones de control y de políticas públicas, retomó el rol de querellante en presuntos casos de corrupción, es decir, la actividad consistente en perseguir penalmente dichos casos. Esta es una potestad otorgada al organismo desde su creación que puede ser utilizada en función de la relevancia institucional, económica y social de los hechos denunciados.

Sin embargo, su utilización en esta gestión se centró casi exclusivamente contra referentes opositores al gobierno nacional y, más específicamente, contra organizaciones sociales vinculadas a estos espacios. Por el contrario, la OA omitió presentarse como querellante en causas contra funcionarios del actual gobierno, contrariando los criterios anteriormente mencionados.

La Oficina Anticorrupción, según se desprende de su último informe semestral de gestión, desde diciembre de 2023 se encuentra actuando como querellante en causas donde se investiga al propio ex presidente Fernández por la supuesta entrega masiva de pensiones por discapacidad⁸; a dirigentes y militantes del Polo Obrero, por la hipotética extorsión a beneficiarios de planes sociales⁹ a cambio de participar de movilizaciones; a ex funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y

referentes de organizaciones sociales por presuntas fallas en la rendición de cuentas y supuestos desvíos de los gastos destinados a los comedores comunitarios¹⁰. Como puede apreciarse, el rol de querellante fue asumido casi exclusivamente en expedientes que investigan a dirigentes sociales y políticos opositores al gobierno nacional. Esto necesariamente implica contar con personal dedicado exclusivamente a estas tareas. Lamentablemente no contamos con el detalle del personal encargado de estas tareas en tanto la OA no respondió a la solicitud de información sobre este punto.

Estas querellas fueron acompañadas por una campaña de difamación contra las organizaciones sociales. Así las denuncias y querellas de la OA acompañaron una supuesta auditoría a comedores populares que no existió, según admitió el propio gobierno en el marco de una causa judicial iniciada por la diputada Natalia Zaracho luego de habersele negado sucesivos pedidos de acceso a la información pública.

Este acompañamiento de la OA a la campaña gubernamental de difamación permitió dilucidar detalles de las causas judiciales que resultan relevantes al momento de analizar la decisión de constituirse como querellante en las mismas. Así, por ejemplo, se hizo público que empleados públicos -municipales y de bajo rango- se encuentran investigados por irregularidades en la facturación y que funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social del gobierno anterior no habrían controlado. Según informó la OA, en su trabajo detectaron que dos proveedores de la provincia de San Juan emitieron facturas por idénticos montos el mismo día, cada una de ellas por \$194.498 y a favor de la “Asociación Civil 18 de mayo”. Otra irregularidad frecuente fue la repetición de proveedores en las rendiciones de distintas organizaciones. Entre las organizaciones implicadas se pueden mencionar a “El Amanecer de los Cartoneros”, “Solidaridad y Participación”, “La Salud en Comunidad” y “Caminos de Tiza”. Todas ellas pequeñas organizaciones territoriales que realizan un trabajo social en barrios vulnerables. Otra investigación de la OA, también difundida desde la propia Oficina, da cuenta que descubrió irregularidades en la rendición de cuentas relativas a la distribución de 710 kilos de carne.

⁸ Causa CFP 2390/2024, caratulada “Fernández, Alberto y otros s/ defraudación contra la Administración Pública y defraudación por administración fraudulenta”, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 11, en la que se investiga una maniobra de entrega masiva de pensiones por discapacidad en forma indebida, mediante el dictado de normas tendientes a flexibilizar el proceso de otorgamiento de tales beneficios, en el período 2020 y 2023.

⁹ Causa CFP 4489/2023, caratulada: “Vázquez, Gustavo Guillermo y otros s/coacción (art. 149 bis), extorsión y defraudación contra la Administración Pública” que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13, donde se investiga una serie de conductas extorsivas a beneficiarios de planes sociales administrados por la asociación Polo Obrero, para que aportaran dinero a esa organización y participaran de movilizaciones así como posibles conductas defraudatorias en perjuicio del Estado, por parte de dirigentes de dicha organización. A su vez, a esta última se acumularon (por resolución de la Cámara Criminal y Correccional Federal del 13-05-2025) la causa que sigue y sus conexas (indicadas a continuación): Causa CFP 5117/2021, caratulada “Polo Obrero y otros s/coacción”, en la que se investigan conductas extorsivas a beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo por parte de referentes del Polo Obrero; Causa CFP 2011/22, sobre maniobras extorsivas a beneficiarios de planes sociales por parte de dirigentes de organizaciones sociales; Causa CFP 2022/22, mismo objeto anterior; Causa CFP 2078/22, mismo objeto anterior; Causa CFP 2029/22, mismo objeto anterior; Causa CFP 2613/22, donde se investigan conductas de defraudación en perjuicio del Estado, abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público, por parte de funcionarios del ex Ministerio de Desarrollo Social y dirigentes de organizaciones sociales; Causa CFP 963/23, mismo objeto anterior; Causa CFP 1577/24, mismo objeto anterior.

¹⁰ Causa CFP 1769/2024, caratulada “N.N. s/defraudación contra la Administración Pública y abuso de autoridad y viol. deb. func. publ. (art. 248). Denunciante: Ministerio de Capital Humano de la Nación y otro”, que tramita por ante Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 7, en la que se investiga el desvío de fondos estatales destinados a comedores de organizaciones sociales.

De lo expuesto resulta evidente que en lugar de enfrentar grandes problemáticas de corrupción, la OA ha utilizado las querellas para perseguir penalmente a personas físicas y jurídicas de bajos recursos. En efecto, mientras se querellan a personas que residen en barrios humildes acusadas de quedarse con 710 kilos de carne, grandes casos de corrupción no motivaron ningún deseo investigativo y sancionatorio por parte del titular de la OA. Escándalos como los sucedidos con la criptomoneda \$Libra y su promoción por parte del presidente, o los audios que señalaban gravísimos hechos de corrupción en la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y que involucran a la secretaria general de la presidencia, no motivaron a que la OA se presente como querellante en las respectivas causas penales. Dichos casos llamaron la atención de la prensa internacional y abrieron investigaciones penales y civiles en otras jurisdicciones, involucran miles de millones de pesos, afectaron derechos y prestaciones de personas en grave estado de necesidad.

Vale la pena resaltar que la OA persigue penalmente a personas beneficiarias de pensiones por discapacidad supuestamente mal otorgadas, pero toma una postura diametralmente opuesta ante hechos que involucraron a la empresa Suizo Argentina, contratista de la ANDIS por miles de millones de pesos. Es decir, querella a personas que supuestamente habrían recibido un beneficio social que no correspondía y a ex funcionarios que lo otorgaron, pero no lo hace cuando lo que se investigan son millonarios contratos de provisión de medicamentos con sobrepagos a cambio de sobornos.

Así resulta curioso el párrafo del informe anual 2024 que describe la decisión de las autoridades de la OA de presentarse nuevamente como querellantes: “De este modo, la OA como organismo especializado en la lucha contra la corrupción y autoridad de aplicación de la Ley 25.188 en el ámbito de la Administración pública nacional, retomó el ejercicio de una de sus atribuciones centrales, que le permite participar activamente en los procesos judiciales por hechos de corrupción de especial significación institucional, económica o social”.

7 | Contexto

El desmantelamiento de la Oficina Anticorrupción, la paralización de las políticas de integridad y los retrocesos en los controles institucionales no pueden no leerse en relación con la importante cantidad de casos de presunta corrupción que acumula el gobierno libertario desde diciembre de 2023 hasta hoy. Muchos de los casos revelan presuntos patrones de recaudación y retornos que parecen repetirse con un fin claro: el gobierno de Milei utilizaría las estructuras del Estado como formas de enriquecimiento o para motorizar su plataforma política. Los casos que presentamos acá son los que consideramos de mayor relevancia. La enumeración no es taxativa ni concluyente, solo apunta a mostrar la extensión de la sospecha de corrupción en la administración del gobierno de Javier Milei.

Estas situaciones de sospecha se presentan de manera extendida en el gobierno pero también focalizadas en políticas sectoriales. Hasta el momento las políticas sanitarias y sociales han sido el espacio de mayor despliegue de la sospecha de casos graves de corrupción. El de mayor trascendencia y relevancia hasta el momento ha sido el presunto esquema estructural de retornos en ANDIS.

A partir de la divulgación de audios donde hablaría el ex Director de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), Diego Spagnuolo, se dio a conocer un presunto esquema de desvío de fondos públicos y coimas con participación de la Secretaria General de la Presidencia. Las coimas provenían de los sobreprecios en la compra de medicamentos a la droguería Suizo-Argentina. El caso revela el incremento de las contrataciones de la empresa en el Poder Ejecutivo Nacional: de acuerdo a información periodística, la empresa incrementó sus contrataciones con el organismo de 3.898 millones de pesos en 2024, a 108.000 millones de pesos en lo que va de 2025. La investigación sobre la ANDIS alertó sobre la situación de la obra social Osprera, de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) que se encuentra intervenida por el Gobierno nacional. La obra social habría emitido órdenes de pago a la droguería por unos de \$7.700 millones.

El PAMI se encuentra bajo sospecha por diversas situaciones: la detección de supuestas **irregularidades en la adquisición de insumos médicos** como pañales y productos oftalmológicos, incluyendo sobreprecios y adjudicaciones directas sin licitación. A esto se suman las sospechas por desvíos de fondos públicos en delegaciones provinciales de PAMI a cuentas vinculadas a La Libertad Avanza, y la denuncia de trabajadores del organismo que manifestaron que los **funcionarios políticos de La Libertad Avanza piden un porcentaje de su salario**, algo similar a lo que también habría ocurrido en el ANSES. Vale resaltar que el PAMI contaba con una Unidad de Innovación y Transparencia que dependía de manera directa de la Dirección Ejecutiva. Ese área, que contaba con la máxima jerarquización, hoy ya no aparece en el organigrama y las cuestiones vinculadas a la agenda de transparencia fueron derivadas a una subgerencia que depende de una coordinación.

También en el sector de las políticas sociales, se descubrieron supuestas **afiliaciones truchas a través de programas sociales**, incluyendo falsificación de documentos públicos y presunto **pago irregular de sobresueldos a funcionarios** en el Ministerio de Capital Humano, el organismo que arrancó su gestión reteniendo alimentos destinados a comedores comunitarios con el pretexto de la realización de una auditoría que, como mencionamos, nunca se realizó.

En el informe sobre Corrupción y Derechos Humanos publicado por la OEA en 2019 se argumenta del efecto desproporcionado que puede tener la corrupción en grupos vulnerables. Actos de corrupción como los del caso de ANDIS o PAMI pueden afectar de manera directa el goce y ejercicio de derechos humanos. Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la discriminación y la corrupción se intersectan y operan simultáneamente, reproduciendo la opresión de ciertos grupos sociales contra otros. Dice la CIDH: “los actos de corrupción pueden configurar violaciones de derechos humanos; y por otro lado, las distintas manifestaciones del fenómeno pueden afectar el goce y ejercicio de derechos humanos”. Las acciones estigmatizantes y discriminatorias de este gobierno frente al colectivo de personas con discapacidad fueron significativas y este caso de corrupción se monta sobre ese maltrato y lo multiplica.

Sobre este último punto, interesa destacar que el gobierno nacional, en junio del presente año, aprobó el proyecto de resolución del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, donde se reconoce explícitamente el impacto negativo que tiene la corrupción en los Derechos Humanos y por medio del cual los Estados parte se comprometen, entre otras cosas, a elaborar, aplicar o mantener políticas anticorrupción eficaces y coordinadas.

A lo largo del documento mostramos el retroceso de las políticas preventivas. No resulta extraño, por lo tanto, la emergencia de casos como el de **conflicto de intereses en la venta de tierras públicas**. A través del Decreto 950/2024, el gobierno dispuso la venta de más de 400 propiedades del Estado nacional, incluyendo terrenos y edificios en todo el país. Dada la concentración de facultades otorgadas por el decreto a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y el rol de su titular en las operaciones, el proceso plantea potenciales conflictos de intereses. Estas críticas se han intensificado por los vínculos estrechos del titular del organismo con el grupo IRSA, principal desarrollador inmobiliario del país. En un informe de la Fundación Desarrollo Humano Integral se detalla el valor de estas propiedades: “Consideramos que los terrenos que se pondrán en venta mediante el Decreto 950/2024 suponen la pérdida efectiva y prácticamente irrecuperable de capacidades estatales sin ningún tipo de justificación ni razonabilidad, aún cuando su explicación se asienta en los cantos de sirena de la “eficiencia”. En ese sentido entendemos que este Decreto se inscribe dentro del cambio de régimen político en curso que hemos sostenido en anteriores documentos publicados por la Fundación para el Desarrollo Humano Integral”.

Saliendo del área social, un caso que ganó relevancia pública es el **uso discrecional de los bienes incautados por la Aduana**. De acuerdo a información periodística, la Secretaría General de la Presidencia habría entregado artículos incautados a fundaciones vinculadas a dirigentes libertarios cuando deberían haberse destinado a emergencias sociales. La discrecionalidad en la distribución contradice principios legales respecto de la administración de los bienes y en razón de ello se iniciaron causas penales en distintas jurisdicciones del territorio nacional.

El sector de energía ha sido quizás de los ganadores del modelo actual. Claro está, que tampoco quedó exento de sospechas: **el interventor de Yacimientos Carboníferos Río Turbio, Thierry Decoud, fue destituido tras ser acusado de pedir sobornos en una fallida** venta de 30.000 toneladas de carbón a una empresa israelí por alrededor de 2.100.000 dólares. Otro caso que arroja sospechas es la adquisición de campos maduros de YPF por parte de una nueva petrolera creada este año por Javier Iguacel, ex ministro de Energía del gobierno de Mauricio Macri.

En el contexto de desmantelamiento del Estado, especial atención debería darse a los procesos de privatización. Lamentablemente, no ha habido por parte de los organismos de control -que venían articulando acciones a través de la Mesa Nacional de Integridad y Transparencia- ninguna recomendación para blindar de influencia indebida estos procesos. Muy por el contrario, también en este campo aparecieron sospechas.

La Procuraduría de Investigaciones Administrativas, por ejemplo, determinó la existencia de graves **irregularidades en el procedimiento llevado a cabo por la Agencia Nacional de Puertos y Navegación que tenía por objeto la concesión de la Hidrovía**: “entre otras cuestiones, con la inexistencia de estudios de impacto ambiental actualizados, irregularidades en el acto administrativo por el cual se autorizó el llamado, en la conformación de la comisión evaluadora de ofertas, en el procedimiento para determinar el plazo de duración del contrato de concesión, la ineficacia de las mesas interdisciplinarias convocadas para participar de la redacción del pliego de bases y condiciones, e irregularidades en la fórmula estipulada para efectuar la evaluación técnica de ofertas”. Otra sospecha cae sobre la **privatización de la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A.**

El gobierno tendría intención de vender el 49% de las acciones de la empresa, que es responsable de operar las centrales nucleares de Atucha I, Atucha II y Embalse. De acuerdo a información periodística, Demián Reidel, presidente de la empresa, llevó a cabo una reestructuración en la alta dirección, desplazando a gerentes de compras, asuntos jurídicos, obras y sistemas de información. La reestructuración de la empresa en pleno proceso de privatización levantó sospechas.

Entre los varios casos que evidencian la persistencia de conflictos de intereses en el gobierno libertario, uno de ellos involucra a la familia Menem y su empresa Tech Security S.R.L. Hace algunos meses, la compañía fue preadjudicada con un contrato millonario con el Banco Nación para brindar servicios de seguridad en diversas sucursales. La situación generó una denuncia judicial contra Martin Menem por presunto favorecimiento a su propia empresa, quien poco antes de asumir su cargo como Presidente de la Cámara de Diputados cedió el total de las acciones de la empresa a su hermano Adrian Menem.

Otros casos arrojarían sospechas, en cambio, sobre la forma de financiamiento de la Libertad Avanza. Ya mencionamos el caso \$Libra con anterioridad. A ese caso se suma que, a lo largo de seis meses, un avión privado Bombardier Global 5.000 voló siete veces entre Estados Unidos y Argentina ingresando valijas no declaradas. El avión era propiedad de Leonardo Scatturice, con vínculos con la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE), el entorno presidencial de Javier Milei y el círculo de lobistas de Donald Trump. En cada uno de esos vuelos habrían ingresado valijas sin control aeroportuario. Ese entramado está siendo estudiado por la Procuraduría de Investigaciones Administrativas por **presunto contrabando y red de financiamiento político libertario**. Esa sospecha se suma a las acciones que habría desplegado Karina Milei en la organización de eventos de **recaudación de fondos sin la debida transparencia** y sin cumplir con las leyes de financiamiento político durante el 2024 y 2025. Esto se suma a la sospecha sobre el **cobro de las audiencias con el presidente de la Nación**, tal como lo relataron empresarios en diferentes notas periodísticas.

Sobre el IAG

Es una organización que busca contribuir, a través de un debate plural, al impulso de un país integrado, federal, con justicia social en el que cada argentino pueda construir su destino con dignidad y realizar un aporte a la grandeza de nuestra Patria.

Sobre la Fundación para el Desarrollo Humano Integral

Es un espacio dedicado a la renovación de ideas y propuestas programáticas y la formación de profesionales y referentes del campo nacional-popular, enfocados en el seguimiento técnico de la gestión de Milei y el Plan de Desarrollo Humano Integral como propuesta para una Argentina Humana.

8 | Referencias

CIDH (2019), Corrupción y derechos humanos, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

IMF (2018), Review of 1997 Guidance Note on Governance—A Proposed Framework for Enhanced Fund Engagement (Framework for Enhanced Engagement on Governance), disponible en <https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2018/04/20/pp030918-review-of-1997-guidance-note-on-governance>

Instituto Argentina Grande (2024), La trama corrupta del gobierno de Milei, disponible en <https://argentinagrande.org/noticias/la-trama-corrupta-del-gobierno-de-milei-un-estado-a-medida-de-las-corporaciones>

OCDE (2025), OECD Economic Surveys: Argentina 2025, disponible en https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/07/oecd-economic-surveys-argentina-2025_4a5ddf67/27dd6e27-en.pdf

OCDE (2021), Informe de Seguimiento del Estudio de la OCDE sobre Integridad en Argentina: Adoptando un Enfoque Estratégico para la Integridad, OCDE, París, disponible en <https://www.oecd.org/governance/ethics/informe-de-seguimiento-del-estudio-de-la-ocde-sobre-integridad-en-argentina.pdf>

OCDE (2019), Estudio de la OCDE sobre Integridad en Argentina: Lograr un cambio sistémico y sostenido, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing, París, disponible en <https://dx.doi.org/10.1787/g2g98f15-es>

Oficina Anticorrupción (2025), Informe Semestral, disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_semestral_2025.pdf

Oficina Anticorrupción (2024), Informe Anual, disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_anual_2024_1.pdf

Oficina Anticorrupción (2023), Informe Anual, disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/oa_-_informe_de_gestion_anual_-_2023.pdf

Oficina Anticorrupción (2022), Informe Anual, disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/oa_-_informe_de_gestion_anual_-_2022_0.pdf

Oficina Anticorrupción (2021), Informe Anual, disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_oa_2021_0.pdf

Oficina Anticorrupción (2020), Informe Anual, disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_oa_2020.pdf

La Oficina Anticorrupción de Milei: entre la motosierra y la captura

Fundación para el Desarrollo Humano Integral
Instituto Argentina Grande

Octubre 2025

info@argentinagrande.org
www.argentinagrande.org
IG /iargentinagrande
Tw /iargentinag

info@fundaciondhi.com.ar
www.fundaciondhi.com.ar
IG /fundacion.dhi
Tw /fundacion_dhi

Equipo:

José Massoni, FDHI

Luis Villanueva, FDHI

Nicolás Tereschuk, IAG

Natalia Torres, IAG

Franco Serra, IAG

Violeta Carrera Pereyra, IAG

Martín Astarita, Politólogo y Dr. en Ciencias Sociales, UBA

Diseño:

Instituto Argentina Grande



Esta publicación y su contenido se brindan bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial 2.5 Argentina. Es posible copiar, comunicar y distribuir públicamente su contenido siempre que se cite a los autores individuales y el nombre de esta publicación, así como la institución editorial. El contenido de esta publicación no puede utilizarse con fines comerciales.